



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2025-MDP/LC

Pichari, 29 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, Opinión Legal N° 819-20245-MDP-OAJ/EPC, de fecha 25 de agosto de 2025, de la oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 0234-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 20 de agosto de 2025, del Responsable de Almacén, Informe N° 224-2025-MDP/OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 15 de agosto de 2025, del Responsable de Almacén, Informe N° 0251-2025-MDP/GRD-PAQT-C(e), de fecha 12 de agosto de 2025, del coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios cualquiera otra liberalidad", En el Artículo 56° establece que: son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, establece que los bienes cuya donación se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley serán los detallados en el decreto supremo que declare el estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales; precisando que, el referido decreto también deberá detallar los servicios prestados a título gratuito que se encontrarán comprendidos dentro de los alcances de la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°07-2025-PCM, el Distrito de Pichari ha sido declarado en Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Según la Ley de SINAGERD, se ha definido 5 niveles de atención de emergencia; cuyo manejo y atención está a cargo de los diferentes niveles de gobierno como el Distrital, Provincial, Regional y Nacional, así como el apoyo de los organismos de la Cooperación Internacional; encontrándose el Distrito de Pichari en el Nivel de Emergencia 04; por lo que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Cusco, a través de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad ha realizado la entrega de bienes de ayuda humanitaria al Distrito de Pichari, para la atención de los afectados y damnificados por las intensas lluvias;

Que, con Informe N°0251-2025-MDP/GRD-PAQT-C(e), de fecha 12 de agosto de 2025, el coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres (e), menciona que el Distrito de Pichari se encuentra en el Nivel de Emergencia 04 donde, el Gobierno Regional del Cusco Conduce y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) coordina la emergencia, a razón que el nivel de atención y respuesta del nivel local ha superado (Pichari), para la atención a los afectados y damnificados por Lluvias Intensas, por lo que solicita la elaboración de nota de Entrada de Almacén Central (NEA), detallando los Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHLARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, con Informe N° 0234-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 20 de agosto de 2025, el Responsable de Almacén, el Responsable de Almacén, solicita se acepte la donación de bienes con un Acuerdo de Concejo, proveniente del Gobierno Regional de Cusco para los fines de distribución a la comunidad y/o convenga la oficina de defensa civil;

Que, con Opinión Legal N° 819-20245-MDP-OAJ/EPC, de fecha 25 de agosto de 2025, de la oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aceptación DE DONACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA para Los Damnificados de la Jurisdicción del Distrito de Pichlari, para dar Ingreso al Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichlari; bienes (alimentarios y no alimentarios), que se encuentran debidamente detallados en el Informe N° 0234-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), del Responsable de Almacén cuadro N°085, N°086 y N°087;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, se trató como propuesta ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichlari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichlari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS, los mismos que se encuentran debidamente detallados conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD SEGÚN PECOSA	UNIDAD DE MEDIDA
ARROZ EMBOLSADO	2888	UNIDAD
QUINUA DE BOLSA DE 500GR	1444	UNIDAD
FIDEOS PAQUETE DE 500 GR	1444	UNIDAD
FRIJOL EN BOLSA DE 500GR	1444	UNIDAD
ARVEJA BOLSA DE 500 GR	1444	UNIDAD
LENTEJA BOLSA DE 500GR	1444	UNIDAD
ACEITE BOTELLA DE 200 ML	2888	UNIDAD
AZUCAR BOLSA DE 1KL	578	UNIDAD
ATUN DE 170 GR	5776	UNIDAD
CALAMINAS	500	UNIDAD
BOBINAS DE PALETILENO DE BAJA DENSIDAD	7	UNIDAD
CAMAS PLEGABLES	24	UNIDAD
COLCHONES DE ESPUMA	24	UNIDAD
COLCHAS DE HILO	709	UNIDAD
FRAZADAS DE LANA	500	UNIDAD
MOSQUITEROS	350	UNIDAD
BALDES DE PLASTICO	720	UNIDAD
BIDONES DE 140 LTROS	4	UNIDAD
CUCHARAS DE ACERO	203	UNIDAD
OLLAS N° 026	10	UNIDAD
PLATO HONDO	203	UNIDAD
PLATO TENDIDO	203	UNIDAD
VASO DE PLASTICO	203	UNIDAD
TAZON DE PLASTICO	203	UNIDAD
BARRETAS	25	UNIDAD
CARRETILLAS	25	UNIDAD
PALA RECTA	25	UNIDAD
PICO	25	UNIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MAG. Hernán Palacios Tinoco, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres (e), adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la plana de regidores la fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documental